ANEXO No. 4
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

CONTRATO No.	
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
ÁREA DE ORIGEN	
CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DATOS CONSTITUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN:	
TELEFONO:	
SUPERVISOR:	AZUCENA PAOLA VALLEJO CONCHA - ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar los servicios de consultoría especializada para la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la SDH de la vigencia, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
2) VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXX, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: Un primer pago equivalente al 23,54% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos: - Propuesta rediseño herramienta de medición cliente interno - cliente externo institucional. - Encuesta de satisfacción: Contribuyentes, Peticionarios, Cliente Externo Institucional (Presupuesto) y Cliente Interno (Talento Humano). Grupos focales: Contribuyentes (Cobro e Impuestos), Gestión Presupuestal y Cliente Interno (Talento Humano.) Cliente Oculto: Peticionarios. Un segundo pago equivalente al 20,43% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos: - Encuesta de satisfacción: Contribuyentes, Peticionarios, Cliente Externo Institucional (Contabilidad, Cobro No Tributario). Grupos focales: Contabilidad, Crédito Público y Estudios Fiscales. Cliente Oculto: Contribuyentes (Impuestos y cobro) y Peticionarios. Un tercer equivalente al 17,24% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos: - Encuesta de satisfacción: Cliente Externo Institucional (Tesorería) y Cliente Interno. Grupos focales: Contribuyentes y cliente interno. Cliente Oculto: Peticionarios. Un cuarto pago equivalente al 19,65% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos: - Encuesta de satisfacción: Contribuyentes, Peticionarios y Cliente Externo Institucional (Presupuesto, Contabilidad). Grupos focales: Cliente interno. Cliente Oculto: Peticionarios y Contribuyentes (Impuestos y cobro).

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">Un quinto pago equivalente al 19,14% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos:

- Encuesta de satisfacción: Cliente Externo Institucional (Tesorería, Cobro No tributario) y Cliente Interno.

Grupos focales: Contribuyentes (Impuestos y cobro), Cliente Interno y Tesorería.

Cliente Oculto: Peticionarios.

Para cada uno de estos pagos, el supervisor remitirá comentarios sobre los respectivos productos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de estos, y el contratista remitirá los productos ajustados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones por parte del supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</td></tr>
<tr><td>4) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="4">Veintiséis (26) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>5) VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td colspan="4">La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>6) CODIGO PRESUPUESTAL</td><td>2025 - O230117459920240188
2026 - O230117459920240188
2027 - O230117459920240188</td><td>No. CDP</td><td colspan="2">2025 – 602
2026 – 41
2027 – 31</td></tr>
<tr><td>7) LIQUIDACIÓN</td><td colspan="2">El presente contrato es de tracto sucesivo</td><td>Procede la Liquidación</td><td>SI</td></tr>
</table>

8) GARANTIAS

8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, una **GARANTÍA ÚNICA** que ampare:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.2 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampare:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Secretaría Distrital de Hacienda	Predios, Labores y Operaciones – PLO	SMLMV	200
Secretaría Distrital de Hacienda	Daño Emergente y Lucro Cesante	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Perjuicios Extra Patrimoniales	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Contratistas y Subcontratistas	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Amparo Patronal	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Vehículos Propios y No Propios	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Responsabilidad Civil Cruzada	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Protección de los Bienes	%	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Gastos Médicos	PESOS COLOMBIANOS	Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12 millones por evento. Mínimo $20 millones por vigencia.

Nota: La vigencia de los amparos descritos anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.

9) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones contractuales adicionales, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).	No aplica.

El presente contrato es suscrito por las partes (Secretaría Distrital de Hacienda y proveedor) de manera electrónica, a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Abogado Responsable		
Subdirector AC		

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Para la firma del acta de inicio del contrato se deberá presentar a la supervisión del contrato el cronograma de actividades previsto para la ejecución de la Fase I. Para las fases II y III, se deberá presentar cronograma de actividades previo al inicio de actividades de cada vigencia de ejecución. 2. Revisar y ajustar los elementos metodológicos para la medición de los niveles de satisfacción de la SDH y la evaluación cualitativa, utilizados en las mediciones correspondientes a los contratos 200409, 210540, 230664 y 240649, con el fin de replicarlas. 3. Identificar y depurar las poblaciones objeto de evaluación y realizar un diseño muestral consistente con el utilizado en las mediciones de los contratos 200409, 210540, 230664 y 240649, de acuerdo con los universos definidos en el anexo técnico, que sea representativo para la generación de resultados. 4. Revisar y ajustar los instrumentos de recolección de información según aplique y construir los nuevos que sean requeridos; incluyendo las guías de grupos focales y la evaluación cualitativa de los protocolos de servicio. 5. Depurar y consolidar las bases de datos cuantitativas y cualitativas. 6. Realizar las pruebas piloto de todos los instrumentos de recolección de información y generar los instrumentos definitivos, previa aprobación del supervisor del contrato. 7. Capacitar al equipo encargado de la recolección de información cuantitativa y cualitativa y planear la logística de trabajo de campo. 8. Realizar la recolección de información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con los métodos e instrumentos aprobados. 9. Analizar la información recolectada y producir los índices, indicadores y categorías de análisis de acuerdo con la metodología de medición de los niveles de satisfacción de la SDH y las evaluaciones cualitativas realizadas. 10. Preparar los resultados y conclusiones, generando comparaciones con los resultados de los contratos 200409, 210540, 230664 y 240649 (en los casos que aplique), así como realizar las recomendaciones y propuestas de acciones que servirán de insumo para el mejoramiento en la prestación de servicios y entrega de productos por parte de la SDH. 11. Presentar a la supervisión del contrato los resultados y conclusiones para su verificación de acuerdo con la ejecución de cada una de las mediciones. 12. Presentar los resultados y recomendaciones de la medición de satisfacción de los procesos evaluados a los servidores de las dependencias correspondientes y al equipo directivo de la SDH de acuerdo con la ejecución de cada una de las fases por semestre. 13. Informar mínimo semanalmente los avances del cronograma, las dificultades enfrentadas y las acciones propuestas e implementadas para superarlas. 14. Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y todos los miembros del equipo mínimo de trabajo. 15. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones del anexo técnico, que hace parte integral del contrato. 16. Pagar por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen legal colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todas las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. 17. Asumir todos los costos que conlleve la ejecución y el cumplimiento del contrato. 18. Garantizar la confidencialidad de la información, asegurar el manejo en estricta reserva y protección de los datos personales, no revelar ningún dato de los suministrados por la SDH y utilizarlos únicamente para los fines del objeto contractual, de acuerdo con la Política de seguridad de la Información y Seguridad Digital de la SDH (Resolución No. SDH-000002 de 2025). 19. Acatar todas las instrucciones, indicaciones, políticas y demás que dé el supervisor al momento de la firma del acta de inicio o durante la ejecución del contrato, necesarias para garantizar el manejo adecuado de la información que se requiera utilizar para el cumplimiento del contrato. 20. Garantizar la entrega y/o transferencia de licencias, patentes, resultados, estudios y todo producto derivado de la ejecución de este contrato a la propiedad única e irrestricta de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. 21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar), un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el contador público o revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. 22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera bimensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. **12) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes. 2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 mediante el cual se determinan los requerimientos de los servicios objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo. 4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. 9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor, según el caso. 11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes

para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. 16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso) 17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso. 18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 19. Presentar al supervisor del contrato la documentación que demuestre que en su planta de personal mantiene el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018. 20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. 21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar) un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. 22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el complemento del pliego de condiciones. Para lo cual el contratista deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. 23. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.**13) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1)** Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el **Contratista**. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **14) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad. 2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad. 3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio. 8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista. 9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista. 10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **15) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. **16) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **17) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **18) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DI STRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **19) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **Contratista**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de

1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el **Contratista** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contralor3a con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) GARANTIA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **24) ESTAMPILLAS:** Corresponde al **Contratista** el pago de: **a)** El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, **b)** El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y **c)** El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017. **25) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **Contratista** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **28) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **Contratista** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **29) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **30) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **31) GASTOS:** Serán por cuenta del **Contratista** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **32) IMPUESTOS:** El **Contratista** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **33) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION:** El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2) Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. **34) DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO:** El representante legal del contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia. **35) SUSTITUCIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante la realización del trámite correspondiente en el aplicativo BogData **36)**. **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **37) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal , de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación.